

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO

QUE, los Doctores: HERNAN TORRES EGAS y LUIS BRAZALES ANDRADE, servidores del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria- SESA han sido seleccionados para participar del Curso de Capacitación sobre Subproductos Cárnicos (Tecnología de la carne), a partir del 31 de mayo hasta el 30 de junio del 2000.

QUE, los gastos por concepto de pasajes aéreos de ida y retorno, así como la estadía serán cubiertos en su totalidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación-FAO, por lo que no representa egreso adicional al Presupuesto General del Estado.

QUE la Dirección de Recursos Humanos y el Ministerio de Economía y Finanzas, han emitido los dictámenes favorables constantes en Memorando No.261-DRH/CAP de 15 de mayo del 2000 y oficio No. SPYC-AC-2000-102069 de 23 de mayo del mismo año.

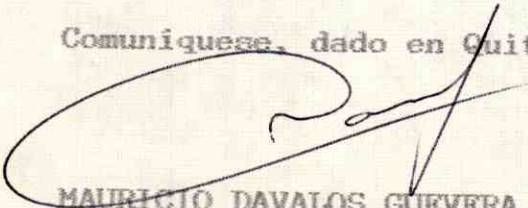
VISTA, la autorización concedida por la Subsecretaria General de la Administración Pública, mediante oficio No. SGAP-000649 de 25 de mayo del 2000.

ACUERDA:

ART. UNICO.- Declarar en comisión de servicios en el exterior con derecho a sueldo a los Doctores: HERNAN TORRES EGAS y LUIS BRAZALES ANDRADE, a fin de que asistan al Curso de Capacitación sobre "Subproductos Cárnicos (Tecnología de la Carne), en la ciudad de Bogotá-Colombia, del 31 de mayo hasta el 30 de junio del 2000.

Comuníquese, dado en Quito, a

07 JUN 2000


MAURICIO DAVALOS GUEVERA
Ministro de Agricultura y Ganadería



República del Ecuador
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

131

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO :

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 250, publicado en el Registro Oficial No. 185 del 31 de octubre de 1997, se dictó el Reglamento para el funcionamiento del Fondo Dotal para Capacitación Campesina.

Que, el artículo 9 del Reglamento aludido en el considerando precedente estipula que, los recursos para el funcionamiento del Fondo Dotal, no excederán del 10% de la rentabilidad neta anual del capital del Fondo.

Que, la evolución de los costos administrativos y operativos para el funcionamiento del Fondo Dotal, demuestran que éstos pueden ser cubiertos con un 5% de la rentabilidad neta anual del capital del Fondo; y,

En uso de las atribuciones legales que le competen:

ACUERDA:

Expedir la siguiente reforma al Reglamento para el funcionamiento del Fondo Dotal para Capacitación Campesina.

ARTÍCULO ÚNICO.- En el artículo 9 en donde dice 10%, sustitúyase por 5%.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito,

07 JUN 2000

Mauricio Dávalos Guevara
Ministro de Agricultura y Ganadería